

ACTA DE PRÒRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01  
PAF-ATF-I-053-2020

<b>CONTRATO No.</b>	<b>PAF-ATF-I-053-2020</b>
<b>OBJETO:</b>	"CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADO BARRIOS LA MIRANDA, CIUADELA NUEVO ARMENIA Y LA LINDA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"
<b>CONTRATANTE:</b>	PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS</b>
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:</b>	Veinticuatro (24) de noviembre de 2020
<b>FECHA DE INICIO:</b>	Dieciocho (18) de enero de 2021
<b>PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO:</b>	Ocho (08) meses
<b>VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:</b>	DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$224.109.463,00)
<b>SUSPENSIÓN No. 01:</b>	Quince (15) días: Desde el dieciocho (18) de mayo de 2021 (inclusive) hasta el primero (01) de junio de 2021
<b>FECHA DE PRÒRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01:</b>	Dos (02) de junio de 2021
<b>PLAZO DE PRÒRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01:</b>	Quince (15) días: Desde el dos (02) de junio de 2021 hasta el dieciséis (16) de junio de 2021

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858, expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultado para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra, **OSCAR ANDRÉS PLAZAS ROLDAN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 74.082.238, expedida en Sogamoso, quien obra en su condición de Representante del **PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.**, identificado con NIT 900.426.155-7 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido SUSPENDER la ejecución del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-053-2020**, atendiendo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que LAS PARTES suscribieron el contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-053-2020**, cuyo objeto es "CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADO BARRIOS LA MIRANDA, CIUADELA NUEVO ARMENIA Y LA LINDA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA", el Veinticuatro (24) de noviembre de 2020.



**ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01  
PAF-ATF-I-053-2020**

2. Que la Cláusula Vigésimo Quinta "Suspensión" del contrato dispone que: "Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)"

3. Que el contratista de Obra, **GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S.**, mediante comunicación No. ARM-052-2021 de fecha veinticuatro (24) de mayo de 2021, solicitó la Prórroga No. 01 a la suspensión No. 01, por el termino de quince (15) días, para el Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-042-2020**, en los siguientes términos:

*"Por medio del presente comunicado me permito solicitar amablemente la prórroga a la suspensión del contrato de la referencia por quince (15) días más, teniendo en cuenta que lo manifestado en nuestros oficinas ARM-040-2021 con fecha del 5 de mayo del 2021 radicado FINDETER No 12021245007191 y MINISTERIO DE VIVIENDA 2021ER0057473, el oficio ARM-044-2021 con fecha del 7 de mayo del 2021 radicado FINDETER No 12021245007376 y MINISTERIO DE VIVIENDA 2021ER0060265, el oficio ARM-045-2021 con fecha 10 de mayo del 2021 radicado FINDETER No 12021245007483, el oficio ARM-046-2021 con fecha 11 de mayo del 2021, radicado FINDETER No. 12021245007627 y MINISTERIO DE VIVIENDA 2021ER0060267, el ARM-048-2021 de fecha 11 de mayo del 2021, radicado FINDETER No. 12021245007628 y MINISTERIO DE VIVIENDA 2021ER0060266, y ARM-049-2021 con fecha del 18 de mayo del 2021 radicado FINDETER 12021245007989 y MINISTERIO DE VIVIENDA 2021ER0063562, al día de hoy no se han solucionado todos los inconvenientes presentados en los diferentes oficios (...)"*

4. Que la Interventoría, **PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.**, mediante comunicación No. PA-2105-12586 de fecha veinticuatro (24) de mayo de 2021, dirigida a la supervisión (FINDETER), avaló la prórroga No. 01 a la suspensión No.01 del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-042-2200** por el término de quince (15) días y solicitó la prórroga No. 01 a la suspensión No. 01 del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-053-2020**, por el mismo término, manifestando lo siguiente:

*"(...) En cuanto al área técnica, está claro que no se recomienda reiniciar el contrato, hasta tanto los proveedores de materiales no aseguren el despacho de los mismos en obra, pues al reiniciarse con la situación actual, se perderían días de trabajo por la falta de estos insumos primordiales para la ejecución, tales como ACERO, TUBERÍA y CEMENTO.*

*En este sentido, las únicas actividades que se podrían hacer es la apertura de excavaciones para instalación de tubería, generando incomodidad y afectaciones sociales a la comunidad del sector, pues se dejarían espacios abiertos sin cerrar rápidamente, agrandando la queja actual de la mayoría de habitantes del sector.*

*Por lo anterior, esta Interventoría ve necesaria la ampliación a la suspensión No. 1, por lo que da AVAL a esta solicitud presentada por el contratista de obra, con el compromiso que una vez se superen los motivos que originaron la suspensión, se dé inmediata continuidad a la obra contando con los insumos y planes de contingencia necesarios para no generar traumatismos en la comunidad.*

*De igual forma, PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S. solicita ampliación a la suspensión No. 1 del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-053-2020 (...).*



**ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01  
PAF-ATF-I-053-2020**

5. Que el Supervisor por parte de FINDETER, mediante oficio del veinticinco (25) de mayo de 2021, conceptuó favorablemente a la solicitud de la prórroga No. 01 a la suspensión No. 01, por el término de quince (15) días, al contrato de Obra **PAF-ATF-O-042-2020** y al contrato de Interventoría **PAF-ATF-I-053-2020**, en los siguientes términos:

*" (...) Una vez evaluada la solicitud de prórroga de la suspensión de los contratos de obra e interventoría presentada por el contratista de obra mediante oficio No. ARM-052-2021 y avalada por la interventoría mediante oficio No. PA-2105-12586, esta Supervisión considera que es claro que persisten las causas que motivaron la suspensión No. 1 de ambos contratos, como lo es la afectación generada por los bloqueos viales del paro nacional en la ciudad de Armenia que impide el acceso a suministros e insumos necesarios para el avance en la ejecución del proyecto, por lo cual se considera justificada la solicitud de prórroga de esta suspensión por un período de 15 días más, en caso de que al momento de presentar esta solicitud a los Comités Técnico y Fiduciario persistan estos bloqueos y afectación al acceso a materiales e insumos. En caso de que se levanten los bloqueos y se normalice el suministro de materiales e insumos luego de ser aprobada la suspensión, se procederá de inmediato a programar el reinicio de la ejecución de los contratos de obra e interventoría (...).*

6. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del veintiocho (28) de mayo de 2021, tal y como consta en el Acta No. 561 revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario aprobar la prórroga No. 01 a la suspensión No. 01 por el término de quince (15) días para el Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-042-2020** y para el Contrato de Interventoría **PAF-ATF-I-053-2020**.

7. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del primero (01) de junio de 2021, tal como consta en el Acta No. 609 (Contrato Interadministrativo No.766 de 2013), conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga No. 01 a la suspensión No. 01 a los contratos de Obra No. **PAF-ATF-O-042-2020** e Interventoría **PAF-ATF-I-053-2020**, por el término de quince (15) días, e instruyó a la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

**TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN**

**PRIMERO.** – PRÓRROGAR la suspensión de la ejecución del Contrato de Interventoría **PAF-ATF-I-053-2020**, por el término de quince (15) días, contados a partir del dos (02) de junio de 2021:

Inicio de la prórroga No. 01 a la suspensión No. 01:	Dos (02) de junio de 2021
Plazo de la prórroga No. 01 a la suspensión No. 01:	Quince (15) días.
Terminación de la prórroga No. 01 a la suspensión No. 01:	Dieciséis (16) de junio de 2021

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente prórroga No. 01 a la suspensión No. 01, se reiniciará automáticamente la ejecución del Contrato de Interventoría **PAF-ATF-I-053-2020**, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.



**ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01  
PAF-ATF-I-053-2020**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Superados los motivos que dieron origen a la presente prórroga No. 01 a la suspensión No. 01, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato.

**SEGUNDO.** - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente prórroga No. 01 a la suspensión No. 01, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Vigésimo Quinta del Contrato de Interventoría **PAF-ATF-I-053-2020**, suscrito entre LAS PARTES.

**TERCERO.** - LAS PARTES acuerdan que la presente prórroga No. 01 a la suspensión No. 01, no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA.

**CUARTA.** - la CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01 al Contrato de Interventoría **PAF-ATF-I-053-2020**, se firma el día primero (1) de junio de 2021.

**CONTRATANTE,**

**CONTRATISTA,**

LFMC   
PJA JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

 Representante Legal  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como  
administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO  
CG FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER



OSCAR ANDRÉS PLAZAS ROLDAN  
Representante Legal  
PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S

